CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, donde el Dr. JAVIER HERRERA GARCIA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, solicita se realice corrección del auto que libra mandamiento de pago en el presente asunto. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, Cuatro (4) de diciembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: EDWIN RICARDO GARRIDO WEBER
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00236-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, observa el despacho que, se cometió yerro en el auto que libra mandamiento de pago de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2023 del proceso de referencia, dado que en la parte considerativa se determinó como saldo capital el valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($120.775.804,50), de igual forma en la parte resolutiva en su numeral “PRIMERO literal a”, se señaló la misma cantidad, siendo el valor correcto CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($116. 034.992,70).

Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el numeral “PRIMERO literal a”, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira**,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral “PRIMERO literal a” de la parte resolutiva del auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira

PRIMERO: *LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A y en contra de EDWIN RICARDO GARRIDO WEBER, por las siguientes sumas de dinero:*

PAGARÉ DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2018:

a. Por la suma de CIENTO DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($116. 034.992,70), por concepto de capital y representado, en el titulo ejecutivo PAGARÉ DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el demandado.

b. Por los intereses moratorios causados, desde el día nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) hasta que se efectúe el pago total de la obligación, fijados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes mediante cualquier medio eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez

Calle 14 No 17-90
j02prmpalfonseca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fonseca – La Guajira